



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 23 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

"El Memorandum N°211-2024-MD-MDB-LP, de fecha 23 de mayo del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°178-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°444-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la Aprobación de expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra **"MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2502985, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); las siguientes consideraciones: (...)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional. (...)

Que, Con fecha 01 de diciembre del 2022, se adjudicó la buena pro del proceso de Licitación Pública N°001-2022-MD-MDB-LP, del proyecto "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DÁMASO BERAÚN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, con fecha 01 de diciembre del 2022, se adjudicó la buena pro del proceso de Licitación Pública N°001-2022-MD-MDB-LP, del proyecto "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DÁMASO BERAÚN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, Mediante Informe N°001-2024-CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO – LACA – RO, de fecha 20 de mayo del 2024, el Ing. Luis Alberto Caldas Alvarado en calidad de residente de obra de la obra "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DÁMASO BERAÚN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", presenta el ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, y solicita una ampliación de plazo por 10 días calendarios de la obra en referencia (5), para su revisión y aprobación por parte de la supervisión de obra.

Que, Mediante CARTA N°004-2024-CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO-BAR, de fecha 21 de mayo del 2024, el Sr. Benancio Anchillo Rojas en calidad de representante común del CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO remite la presentación del ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión de obra.

Que, mediante Informe N°004-2024-EMYC-JS/CSP, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Erick M. Yupa Campos en calidad de jefe de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DÁMASO BERAÚN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", emite conformidad y aprobación del ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

Que, Mediante CARTA N°002-2024-MEB/CSP, de fecha 22 de mayo del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR LAS PALMAS, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DÁMASO BERAÚN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", remite la aprobación del ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

Que, mediante Informe N° 444-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, después de realizar la revisión y evaluación remite el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – CUI: 2502985, concluye que tiene un DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, con un monto que asciende a **S/ 403,990.55 (cuatrocientos tres mil novecientos noventa con 55/100 soles)** y un ADICIONAL DE OBRA N° 01, con un monto que asciende a **S/ 403,990.55 (cuatrocientos tres mil novecientos noventa con 55/100 soles)**, por lo que se tiene un ADICIONAL NETO de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia de **0.00%**. ; asimismo manifiesta que, es necesario la aprobación del adicional – deductivo vinculante de obra N°01, para brindar funcionalidad al camino vecinal y así garantizar la correcta transitabilidad de la vía con pendientes menores al 12% cumpliendo según lo indicado en el Manual de carreteras: Diseño geométrico DG-2018 y con las CONSIDERACIONES DE DISEÑO que estipula el expediente técnico, conforme a lo planteado y diseñado por los responsables de obra, mediante informes antecedentes al presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante Informe Legal N°178-2024-OGAJ/MDMDB de fecha 23 de mayo del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE la Aprobación de expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N° 2502985, la cual contempla tiene un ADICIONAL NETO de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00%.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N° 2502985, la cual contempla tiene un ADICIONAL NETO de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00%, tal como se detalla a continuación:

CUADRO RESUMEN QUE MUESTRE LAS MODIFICACIONES DEL MONTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO	% DE INCIDENCIA TOTAL DEL ADICIONAL NETO	MONTO DE ADICIONAL NETO
1 OBRAS PRELIMINARES	62,617.29	0.00	0.00	62,617.29	0.000%	S/0.00
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,126,200.18	247,148.50	305,418.52	1,067,930.16		
3 PAVIMENTO	344,111.74	0.00	0.00	344,111.74		
4 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	1,275,001.32	0.00	0.00	1,275,001.32		
5 SEÑALIZACION	77,438.13	0.00	0.00	77,438.13		
6 TRANSPORTE DE MATERIAL	392,234.33	58,270.02	0.00	450,504.35		
7 MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	128,117.30			128,117.30		
8 MONITOREO ARQUEOLOGICO	20,500.00			20,500.00		
9 PROGRAMA DE MEDIDAS CONTRA EL COVID19	59,893.32			59,893.32		
COSTO DIRECTO	3,486,113.61	305,418.52	305,418.52	3,486,113.61		
GASTOS GENERALES	7.097% 247,407.95	21,675.42	21,675.42	247,407.95		
UTILIDADES	5.000% 174,305.68	15,270.93	15,270.93	174,305.68		
SUB TOTAL	3,907,827.24	342,364.87	342,364.87	3,907,827.24		
IGV	18.000% 703,408.90	61,625.68	61,625.68	703,408.90		
COSTO DE LA EJECUCION	4,611,236.14	403,990.55	403,990.55	4,611,236.14		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado – Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE